

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos Mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520210015600
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Mercedes Cubides Fontecha y otros
Demandado	Agencia para la Reincorporación y la Normalización y otros

AUTO REQUIERE

Encontrándose el proceso al despacho, a efectos de dar cumplimiento a la orden dada por el Tribunal Admirativo de Cundinamarca, se observa que los mandatos remitidos por la apoderada de la parte demandante no cumplen con los requisitos previstos en el artículo 74 del Código General del Derecho respecto de los señores Luis Fernando Cubides y María Hilda Cubides, toda vez que no fueron aportadas las presentaciones ante Notario o el otorgamiento vía correo electrónico.

Por otra parte, también se observa que la apoderada de la parte demandante, aunque indicó que los canales digitales de la Policía y el Ejército Nacional eran: decun.notificacion@policia.gov.co, notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co, no cumplió con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

REQUERIR la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días, allegue los poderes otorgados en debida forma por parte de los señores Luis Fernando Cubides y María Hilda Cubides, y acredite el envío de la demanda a la Policía y el Ejército Nacional, a los canales digitales dispuestos para el efecto, teniendo en cuenta lo señalado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL**
15 DE MAYO DE 2023.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c96ed53584fb7df09cd0153bac948a41a8cc810b6bd4f74633f5d56483fb4c**

Documento generado en 12/05/2023 06:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>